

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Diez.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Once.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que, en relación con el suministro de agua, corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Doce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 23 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

21335 *RESOLUCION de 27 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de sustitución de tramo de línea aérea a 13,2 KV. por otro subterráneo, de un nuevo C. T. y una red de baja tensión en San Leonardo de Yagüe, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Sustitución tramo de línea aérea a 13,2 KV. al C. T. «Tejera» por otro de línea subterránea, origen en un apoyo a situar inmediatamente después del apoyo de derivación al actual C. T. «Carretera de Vilviestre» y final en otro apoyo a instalar después del camino de la Tejera, dicho tramo tendrá una longitud de 13,5 metros, conductor cable de aluminio «DHV» de 12,20 KV., alojado en tubos de fibrocemento que se introducirán en zanjas de 0,80 metros de profundidad.

C. T. tipo caseta prefabricada, construida en hormigón armado vibrado, capaz para alojar un banco de transformación de 630 KVA. de capacidad, montándose en principio uno de 250 KVA., relación de transformación 13.200 + 5-7 por 100-380-220 V.

Red de B. T., constará de un tramo aéreo y otro subterráneo, el tramo subterráneo empleará cable de aluminio, alojado en tubos de fibrocemento, colocados en zanjas de 0,80 metros de profundidad, el tramo aéreo empleará cable de aluminio aislado con polietileno, adosado a las fachas mediante abrazaderas, en los cruces en las que las edificaciones colindantes no permitan la altura reglamentaria se conseguirá ésta colocando apoyos de tubo de hierro o postes de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-

yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 27 de agosto de 1980.—El Delegado provincial accidental.—5.855-15.

21336 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se aprueba la solicitud de instalación de un lavadero de carbones para la Empresa «Antracitas de Fabero, S. A.», de la provincia de León.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace público que esta Dirección General ha resuelto, con fecha 4 de septiembre de 1980, autorizar la instalación del lavadero propuesto por «Antracitas de Fabero, S. A.», de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas remitidas, quedando sujeto a la autorización definitiva de puesta en marcha.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—El Director general, Adriano García Loygorri.

21337 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 13,2 KV., y un C. T. en Langa de Duero, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV., de tres metros de longitud, con origen en el apoyo que sirve actualmente para sustentar el C. T. denominado «Tejera», el cual será desmontado, y final en el C. T. proyectado, el cable hasta la bajada al subterráneo estará protegido por canaleta metálica, el conductor será de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, alojado en tubos de fibrocemento de 12 centímetros de diámetro, enterrados en zanjas de 0,80 metros de profundidad.

C. T. tipo caseta, construido en ladrillo macizo, capaz de alojar un banco de transformación de 630 KVA., montándose en principio uno de 400 KVA., relación de transformación 13.200/220-130 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 5 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial.—5.856-15.

21338 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea eléctrica a 380 KV., int.rprovincial, Badajoz-Cáceres-Sevilla, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que contra la citada solicitud presenta escrito de oposición la Comunidad de Regantes del Guadiana, alegando, en síntesis, lo siguiente: Que al no estar creado el centro de produc-

ción de energía eléctrica en el momento de la solicitud, resulta materialmente imposible autorizar y declarar de utilidad pública una línea eléctrica que tiene su origen en el citado centro; que la instalación cuya autorización se solicita es complemento y consecuencia de la central nuclear de Valdecaballeros, centro productor que se impugna «ya que va en contra del superior bien común de Badajoz y pretende destruir indebidamente la riqueza de la provincia»; que la citada central lleva consigo unos riesgos que el oponente detalla exhaustivamente;

Resultando que los Ayuntamientos de Campillo de Llerena y Retamar de Llerena, ambos en la provincia de Badajoz, informan favorablemente la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación, pero imponen una serie de condiciones al futuro trazado de la línea eléctrica en cuestión;

Resultando que la Empresa peticionaria contesta a los escritos de oposición, manifestando en síntesis, lo siguiente: Que no se deben tener en cuenta para la resolución de este expediente las argumentaciones referentes a la central nuclear de Valdecaballeros; que aunque la citada central aún no ha sido construida, sí posee «autorización previa» que «es un reconocimiento oficial del objetivo propuesto y del emplazamiento elegido»; que este reconocimiento, así como el sometimiento al dictamen de la Junta de Energía Nuclear de los prolijos estudios que se realizan para la autorización de construcción constituyen una fundada expectativa de la futura central nuclear; que los condicionados impuestos por los citados Ayuntamientos hay que considerarlos en una fase posterior del expediente;

Vistos los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Badajoz, Cáceres y Sevilla, favorables a la autorización de la instalación;

Vistos el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939;

Considerando que por Resolución de fecha 17 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 25) fue autorizada la construcción de dos unidades electrónicas de la central nuclear de Valdecaballeros;

Considerando que las argumentaciones presentadas por la Comunidad de Regantes del Guadiana en contra de la citada central deben ser expuestas en el expediente incoado para esa instalación, pero no pueden considerarse en el expediente relativo a la autorización de una línea de transporte de energía eléctrica;

Considerando que las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Campillo de Llerena y Retamar de Llerena se refieren a una fase posterior del expediente;

Considerando que la importancia de la instalación y los beneficios que reportará en su día a las provincias afectadas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV., con origen en la central nuclear de Valdecaballeros, situada en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Badajoz y final en la subestación denominada «Guilena», situada en el término municipal del mismo nombre en la provincia de Sevilla. Será un doble circuito «duplex», con conductores de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos galvanizados, y cadenas de aisladores de vidrio templado. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos cables de tierra, de acero galvanizado, de 74,84 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 213 kilómetros, afectando en su recorrido a las provincias de Badajoz (158 kilómetros), Cáceres (13 kilómetros) y Sevilla (42 kilómetros).

La finalidad es interconectar la central nuclear de Valdecaballeros con la red de 380 KV. de la Empresa peticionaria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuenten el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórroga, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.
Madrid, 12 de septiembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados Provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Badajoz, Cáceres y Sevilla.

21339

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., simple circuito, con origen en la subestación de «Mesón do Vento (Carral)» y final en la subestación «Santiago II», y en doble circuito los tres primeros y cuatro últimos kilómetros, del que es beneficiario, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», declarado de utilidad pública en concreto por resolución de fecha 11 de octubre de 1978, y cuya urgente ocupación fue otorgada a medio del Real Decreto 1785/1980, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 6 de septiembre de 1980).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52, consecuencia 2.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, cuya relación se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185 y 187 de fechas 14 y 17 de agosto de 1979, que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última de las publicaciones del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas situadas en los Ayuntamientos de Carral, Mesías, Ordenes, Tordoya, Trazo, Ames y Santiago, previniendo a dichos interesados en las respectivas notificaciones individuales, que habrá de practicarseles, así como en los tabloneros oficiales de los Ayuntamientos y en el de esta Delegación, se señalará con la debida antelación legal, el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el momento de las actas, podrán formular por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en La Coruña, edificio de Delegaciones Ministeriales (Monelós), las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la Consecuencia 3.ª del citado artículo.

La Coruña, 13 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—5.837-2.

21340

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, con fecha 15 de septiembre de 1980, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 29.851, once. Nombre: «Asturias Oeste, 11.ª fracción». Minerales: Hierro, flúor, mercurio, níquel, cobalto, cobre, plomo y bario. Hectáreas: 39. Términos municipales: Teverga (Oviedo), San Emiliano (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—El Director general, Adriano García Loygorri.

21341

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, con fecha 15 de septiembre de 1980, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, mineral, nombre, hectáreas y términos municipales:

3.230. Sal gema y sales alcalinas. «2.ª ampliación a Plata». 3.852. Santa Cruz de la Zarza y Villarrubia de Santiago (Toledo), Villamanrique de Tajo (Madrid).

3.287. Bentonita y sepiolita. «Minor Seseña». 2.136. Seseña, Borro, Yeles y Esquivias (Toledo). Valdemoro y Ciempozuelos (Madrid).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—El Director general, Adriano García Loygorri.